

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 434

SAN SALVADOR, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2022

NUMERO 25

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO	
<p>Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario entre la Corporación Andina de Fomento y la República de El Salvador e Incorporación de la República de El Salvador como País Miembro de la Corporación Andina de Fomento; Acuerdo Ejecutivo No. 121, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 277, ratificándolo.....</p>	4-10
<p>Convenio de Suscripción de Acciones de la serie "B" de Capital de Garantía entre la Cooperación Andina de Fomento y la República de El Salvador; Acuerdo Ejecutivo No. 122, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 278, ratificándolo.</p>	11-14
<p>Acuerdo sobre Inmunities y Prerrogativas entre la Corporación Andina de Fomento y la República de El Salvador; Acuerdo Ejecutivo No. 123, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 279, ratificándolo.....</p>	15-22
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
<p>Acuerdo No. 91.- Se nombra como Gobernadora Departamental Suplente del departamento de La Unión, a la señorita María del Carmen Parada Flores.....</p>	22
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
<p>Acuerdos Nos. 15-1081, 15-1521 y 15-1575.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.</p>	23-24
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
<p>Acuerdos Nos. 25, 26 y 27.- Transferencias dentro del Escalafón General de suboficiales de la Fuerza Armada, de la situación activa a la situación de retiro, en la misma categoría.....</p>	25
<p>Acuerdos Nos. 28 y 29.- Se asignan montepíos militares.....</p>	26-27
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
<p>Acuerdos Nos. 1177-D, 1190-D y 1323-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....</p>	28

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas por Servicios con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios a favor de la municipalidad de San Isidro, departamento de Morazán. 29-30

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Especial para Regular el Cobro de Tasas y Otras Disposiciones del Mercado y Terminal de Buses del municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel. 30-31

Decreto No. 21.- Disposición Transitoria aplicadas al Trámite Previo de Calificación de Lugar para los Centros de Educación Inicial ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador. 32-34

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "El Ángel" y del "Caserío Los Hernández, Cantón El Tablón" y Acuerdos Nos. 9 y 2, emitidos por las Alcaldías Municipales de Teotepeque y Sociedad, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 35-44

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia 45

Ministerio de Agricultura y Ganadería 45

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 46

Herencia Yacente 46

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 47

Herencia Yacente 47-48

Marca de Producto 48

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia 49-62

Aceptación de Herencia 62-79

Título de Propiedad 80

Título Supletorio 80-82

Pág.

EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número DOS, Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día veintiséis de enero de dos mil veintidós, se encuentra el ACUERDO NÚMERO UNO, que literalmente dice:

DECRETO No. 21.

EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR,

CONSIDERADO:

- I. Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución es facultad de los municipios asociarse en el ejercicio de sus facultades autónomas, y el Código Municipal desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de dichas facultades.
- II. Que de conformidad a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños LDOTAMSS, la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, LODT, y al marco estatutario del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS este Consejo se define como un organismo administrador descentralizado que ejerce funciones en materia urbanística, autónoma, cuya finalidad principal es la planificación y control del desarrollo del área metropolitana y la OPAMSS como organismo técnico que actúa como su Secretaría Ejecutiva, asesora en materia de trámites, ambas instancias con competencias de aplicación de nivel regional y micro regional, para la unidad urbanística o conurbación compuesta por catorce municipios en dos departamentos de la República.
- III. Que de conformidad a la LDOTAMSS, todo proyecto a desarrollarse en el Área Metropolitana de San Salvador, deberá ceñirse a los procedimientos indicados en dicha Ley y su Reglamento; y el artículo 8 de la LDOTAMSS, establece que este Consejo, para el cumplimiento de sus fines y concordancia con las funciones establecidas en su acuerdo de creación podrá, entre otros, aprobar el Reglamento de dicha Ley, asimismo resolver los aspectos no contemplados en la misma, que se consideren necesarios para el logro de sus objetivos.
- IV. Que del Despacho de la Primera Dama, señora Gabriela de Bukele, se impulsa la implementación de la Política de Apoyo al Desarrollo Infantil temprano: CRECER JUNTOS, 2020-2030, la cual considera que la alianza entre Estado, familia y sociedad es indispensable para fundamentar la visión inclusiva en la que "todo niño cuenta y cada niña importa", siendo uno de los componentes de su ejecución la acreditación del Nivel de Educación Inicial en las modalidades de Salas Cuna, por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- V. Que para la correspondiente acreditación de parte de dicha Cartera de Estado, es necesario que los Centros y responsables del Nivel de Educación Inicial obtengan la Calificación de Lugar de la OPAMSS para su regularización, estableciéndose un piloto del proyecto a fin de calibrar este proceso y contar con uno ad-hoc, lo que implica trabajarlo bajo el concepto de categorización con enfoque de riesgos, es decir, por nivel de complejidad determinado por los antecedentes, usuarios a atender en las instalaciones y tipo de edificación. Pero además con la celeridad que temas de tal importancia como niñez y educación requieren.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas en la normativa citada,

DECRETA las siguientes:

Disposiciones Transitorias aplicadas al Trámite Previo de Calificación de Lugar para los Centros de Educación Inicial ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.

Art. 1. Objeto.

Las presentes disposiciones tienen por objeto facilitar el trámite de Calificación de Lugar, de proyectos ubicados en el AMSS relacionados a los Centros Educativos del Nivel de Educación Inicial.

Art. 2. Proceso simplificado

Este proceso se desarrolla para facilitar a los Centros Educativos del Nivel de Educación Inicial que se acojan a esta política, puedan solicitar el trámite de Calificación de Lugar, categorizándose de la siguiente manera:

Art. 3. Categorización**Categoría 1**

Aquellos que tienen antecedentes y obtuvieron una resolución favorable por parte de esta Oficina, que no han variado las condiciones presentadas en dichos antecedentes y no incrementan la intensidad de uso.

Categoría 2

Aquellos que no tienen antecedentes, que corresponden a instalaciones de un nivel, que cumplan con los requisitos emitidos por el MINED, es decir que hayan hecho las adecuaciones y que éstas constituyen obras menores que no requieren un Permiso de Construcción de OPAMSS.

Categoría 3

Aquellos que no tienen antecedentes y que corresponden a instalaciones de más de un nivel, que dada la intensidad del uso van a requerir Permiso de Construcción y/o una revisión estructural a fin de cumplir con los requisitos emitidos por el MINED.

Art. 4. Los proyectos objeto de la presente normativa, deberán realizar sus envíos en formato digital y cumplir con lo siguiente:

Requisitos Generales:

- a) Solicitud especial según el formato publicado en el sitio web de OPAMSS: <https://opamss.org.sv/>, enviada a través de medios electrónicos al correo tramites@opamss.org.sv
- b) Copia en formato digital del documento original o certificado que acredite la propiedad. Cuando el trámite lo realice una persona diferente al propietario o representante, deberá anexar al formulario una autorización de éstos, según sea el caso.
- c) Levantamiento fotográfico: adjuntar fotografías representativas de fachada o frente del proyecto, los espacios interiores, cuando aplique, y del entorno. Mínimo de fotos 5 y máximo 8. La resolución deberá ser entre 250 y 300 megapíxeles.
- d) Comprobante de cancelación por los servicios prestados por OPAMSS.

Requisitos particulares y complementarios a los generales por categoría**Categoría 1**

1. Declaración jurada del propietario del inmueble o del Centro Educativo, indicando que se mantiene las condiciones de la autorización anterior y no ha incrementado el uso.
2. Deberá presentar un esquema de ubicación del inmueble en formato digital, en tamaño carta en el que se identifique la parcela, calles y sus nombres, puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, entre otros.

La solicitud para esta categoría no requerirá ser presentada por profesional responsable para la presentación de solicitud, pudiendo ser presentada por el director o propietario del Centro Educativo, quien deberá demostrar su personería, presentando la documentación legal que le acredite como tal. Los requisitos solicitados no requieren de los servicios de un profesional de la ingeniería o arquitectura.

No se exigirá planos, siempre y cuando OPAMSS cuente con estos registros y la autorización haya sido emitida entre 2010-2016. El proceso de trámites concluye con la obtención favorable de la Calificación de Lugar.

Categoría 2

1. Presentar plano del inmueble, donde se muestre la edificación existente; los módulos de presentación deben ser de 0.50 x 0.50 mt. mínimo y de 1.00 alto x 1.50 mt. ancho máximo, en formato digital, una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad, conteniendo la siguiente información:
 - Membrete.
 - Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, entre otros.
 - Planta(s) arquitectónica(s) indicando los distintos espacios, debidamente amueblados, con que cuenta o contará la actividad solicitada. Cuando se trate de más de una edificación, incluir un detalle del conjunto que muestre las relaciones y funcionamiento de ellas entre sí.
 - Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.

- En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
 - Orientación, escala y fecha del levantamiento.
2. Cuando proceda, presentar la revisión estructural firmada por un ingeniero estructurista conforme a lo dispuesto en el Art.VI.7 A del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños RLDOTAMSS.

La solicitud puede ser presentada por el director o propietario del Centro Educativo. Para el Plano no se exigirá que sea sellado por un profesional, pudiendo ser presentado por un egresado de arquitectura o Ingeniería Civil.

Al no desarrollar obras o adecuaciones que requieran de permisos de OPAMSS tal y como se establece en el Art. VIII.4 del RLDOTAMSS, el proceso de trámites concluye con la resolución favorable de Calificación de Lugar.

Categoría 3

1. Presentar plano del inmueble, donde se muestre la edificación existente; los módulos de presentación deben ser de 0.50 mt. x 0.50 mt. mínimo y de 1.00 mt. alto x 1.50 mt. ancho máximo, en formato digital, una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad, debidamente firmado por un profesional responsable y acreditado en OPAMSS conforme al Art.VII.21 del RLDOTAMSS; conteniendo la siguiente información:
- Membrete.
 - Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, entre otros.
 - Planta(s) arquitectónica(s) indicando los distintos espacios, debidamente amueblados con que cuenta o contará la actividad solicitada. Cuando se trate de más de una edificación, incluir un detalle del conjunto que muestre las relaciones y funcionamiento de ellas entre sí.
 - Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
 - En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
 - Orientación, escala y fecha del levantamiento.

Cuando el usuario no pueda pagar a un profesional, puede vincularse con un trabajo social por parte de las gremiales como ASIA y CADES, y este trabajo será tomado como parte de los créditos para acreditación profesional.

2. Cuando proceda, presentar la **revisión estructural** firmada por un ingeniero estructurista conforme a lo dispuesto en el Art.VI.7 A.

Cuando sea procedente, el proceso de trámites deberá continuar con la solicitud del **Permiso de Construcción** y con lo dispuesto en la parte VIII del RLDOTAMSS.

Art. 5. Vigencia.

Las presentes Reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos durarán dos años a partir de su vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero dos mil veintidós.

LIC. MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

SAÚL ANTONIO MELÉNDEZ,
SECRETARIO DEL COAMSS.